



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Otie

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 125-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 1076-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre conformación de Comité de Selección para Procedimientos de Selección Especial bajo el Decreto de Urgencia N° 070-2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 13, señala: "Designar a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF., se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 44 del reglamento en mención, establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el CODIV-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. En su título II "Medidas para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal", artículo 20, se establece: 20.1. Para las Vías Vecinales, la entidad responsable tiene, como máximo, veinte (20) días hábiles para realizar la convocatoria del procedimiento para la contratación de los servicios de mantenimiento, al que hace referencia el artículo 23 del presente Decreto de Urgencia, contados a partir del día siguiente de su publicación. En el caso de las Vías Nacionales, la entidad responsable tiene, como máximo, cuarenta (40) días hábiles para realizar la convocatoria para las contrataciones de los servicios de mantenimiento, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

Que, mediante Informe N° 1076-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita ante la Gerencia de Administración la conformación de un Comité de Selección para los Procedimiento de Selección Especiales bajo el Decreto de Urgencia N° 070-2020, según el siguiente detalle:

1. Contratación de servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal Mo-567, Empalme Pe-36a - Corral Blanco - Arundaya - Southem - Emp. PE-36A, Mo-570, Empalme MO-567 (Arundaya) - Pta. Carretera, R1801202, Emp.MO-567 - Emp.Mo-573, MO-568, Empalme MO-567 - Ojos De Agua.
2. Contratación de servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal R1801208, Emp. MO-572 - Tala - Pta. Carretera, R1801210, Emp. MO-587 - Pta. Carretera, R1801212, Emp. MO-572 - Emp.MO-587, R180135, Emp. MO-587-Coscore -R1801204 - Emp. MO-587
3. Contratación de servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal MO-580, EMPALME MO-579 - EMPALME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPALME MO-579 - DOCE QUEBRADAS - PTA. CARRETERA, R1801192, Emp.MO-108 - Pta. Carretera, R1801354, Emp. MO - 581 - Nuevo Coplay - Pta. Carretera, R180141, Emp. PE-36A - Quele Chico, MO-582, EMPALME MO-581 - DIV. MO-577 - PASTO GRANDE, R1801196, Emp. PE-36A - Pta.Carretera, R1801216, Emp.PE-36A - Pta. Carretera





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

4. Contratación de servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal MO-555, EMPALME PE-36B - PAYICUCHO - EMP. MO-566, MO-565, EMPALME PE-36B - EMPALME MO-561, R180134, Emp.R1801338 - Pta. Carretera, R180186, Emp.MO-549 - Emp.MO-549, R18012, Emp.MO-550-Anta1 - Anta2 - causiyune - Emp.R18011, R180127, Emp.PE-36A - R180184 - Pta. Carretera, R180190 Emp. MO-554 - Emp.MO-566, R180190 Emp. MO-554 - Emp.MO-566, MO-563, EMPALME MO-561 - EMPALME MO-565, MO-564, EMPALME MO-561 - PACAGUA - SOQUESANE
5. Contratación de servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, Emp. MO-599 - Emp. MO-598, R1801266, Emp. MO-579 - Pta. Carretera, R1801302, Emp. PE-1S - Emp. MO-606
6. Contratación de servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinelta" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo I), R1801318, Emp. R180155 - Pta. de Carretera, R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinelta" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo II), R1801328, Desv. R180155 - Emp. PE - 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA
7. Contratación de servicio de Inspección para la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal Mo-567, Empalme Pe-36a - Corral Blanco - Arundaya - Southem - Emp. PE-36A, Mo-570, Empalme MO-567 (Arundaya) - Pta. Carretera, R1801202, Emp.MO-567 - Emp.MO-573, MO-568, Empalme MO-567 - Ojos De Agua.
8. Contratación de servicio de Inspección para la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal R1801208, Emp. MO-572 - Tala - Pta. Carretera, R1801210, Emp. MO-587 - Pta. Carretera, R1801212, Emp. MO-572 - Emp.MO-587, R180135, Emp. MO-587-Coscore -R1801204 - Emp. MO-587
9. Contratación de servicio de Inspección para la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal MO-580, EMPALME MO-579 - EMPALME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPALME MO-579 - DOCE QUEBRADAS - PTA. CARRETERA, R1801192, Emp.MO-108 - Pta. Carretera, R1801354, Emp. MO - 581 - Nuevo Coplay - Pta. Carretera, R180141, Emp. PE-36A - Quele Chico, MO-582, EMPALME MO-581 - DIV. MO-577 - PASTO GRANDE, R1801196, Emp. PE-36A - Pta. Carretera, R1801216, Emp. PE-36A - Pta. Carretera
10. Contratación de servicio de Inspección para la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal MO-555, EMPALME PE-36B - PAYICUCHO - EMP. MO-566, MO-565, EMPALME PE-36B - EMPALME MO-561, R180134, Emp.R1801338 - Pta. Carretera, R180186, Emp.MO-549 - Emp.MO-549, R18012, Emp.MO-550-Anta1 - Anta2 - causiyune - Emp.R18011, R180127, Emp.PE-36A - R180184 - Pta. Carretera, R180190 Emp. MO-554 - Emp.MO-566, R180190 Emp. MO-554 - Emp.MO-566, MO-563, EMPALME MO-561 - EMPALME MO-565, MO-564, EMPALME MO-561 - PACAGUA - SOQUESANE
11. Contratación de servicio de Inspección para la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, Emp. MO-599 - Emp. MO-598, R1801266, Emp. MO-579 - Pta. Carretera, R1801302, Emp. PE-1S - Emp. MO-606
12. Contratación de servicio de Inspección para la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal R1801322. Emp. R180155 - Poblado "Centinelta" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo I), R1801318, Emp. R180155 - Pta. de Carretera, R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinelta" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo II), R1801328, Desv. R180155 - Emp. PE - 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA

Razón por la cual eleva una propuesta para conformar el Comité de Selección, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto de Urgencia N° 070-2020; el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A-MPMN, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** de la Entidad, que llevará a cabo la conducción de los **PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ESPECIALES** en el ámbito del **DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020**, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		DNI N°	Correo electrónico/celular
WASHINGTON HENRY MAMANI MAMANI Analista en Contrataciones de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	PRESIDENTE	29711717	washing_sh26@hotmail.com/ 959172096
PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO Gestor de Ejecución de Inversiones de la Gerente de Infraestructura Publica	PRIMER MIEMBRO	00410502	percylevano007@hotmail.com/ 923015030
CLAUDIA FIORELA MAMANI MAQUERA Analista Técnico de la Gerente de Infraestructura Publica	SEGUNDO MIEMBRO	45852862	mamanimaquera225@gmail.com/ 990534069
MIEMBROS SUPLENTE			
JOSE ALBERTO MIOVICH PAUCARA Analista en Contrataciones de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	PRESIDENTE-SUPLENTE	45227017	jose_1796@hotmail.com/ 999830624
MARCO ANTONIO JIMENEZ PACHECO Analista Técnico de la Gerente de Infraestructura Publica	PRIMER MIEMBRO - SUPLENTE	04439064	tonyjp@hotmail.com/ 965132260
LETICIA GUMERCINDA MAMANI EUGENIO Analista Técnico de la Gerente de Infraestructura Publica	SEGUNDO MIEMBRO - SUPLENTE	43813605	ing.leticia.2014@gmail.com/ 973078522



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección; y, **REMÍTASE** copia a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
CPC. Juan Carlos Casanova Martinez
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 127-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 455-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 688-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 009-2020-OCI/MPMN, el Informe N° 0334-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Ordenes de Compra N°s 00001954-15/08/2019, 00002050-27/08/2019 y 00002713 - 08/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 15 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00001954, a favor de la empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, con el objeto de adquirir "01 millar de papel bond colores 75gr T/A-4 color amarillo", para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 68.00 soles.

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002050, a favor de la empresa LA GOMITA EIRL, con el objeto de adquirir "útiles de escritorio", para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,093.90 soles.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002713 (acuerdo marco), a favor de la empresa CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, con el objeto de adquirir "01 Impresora Multifuncional Laser", para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 6,714.14 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 0334-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de órdenes de compra, para trámite de reconocimiento de deuda; por lo que requiere a la Oficina de Control Institucional, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte el anexo N° 08 según sea el caso y la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 009-2020-OCI/MPMN de fecha de recepción 03 de marzo de 2020, la Oficina de Control Institucional, informa a la Gerencia de Administración, respecto al reconocimiento de deuda de 03 órdenes de compra pendientes de pago, indica que con Informe N° 008-2020-OCI/MPMN solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Certificación de Crédito Presupuestario para que se continúe con el trámite respectivo, señala que los proveedores habrían cumplido con el contrato los mismos que cuentan conformidad, asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 393.

Que, con Informe Técnico N° 688-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Control Institucional y concluye que: Ante el cumplimiento con la compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	PROVEEDOR	FECHA DE LA ORDEN	MONTO
1954	10746	LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL	15/08/2019	68.00
2050	13353	LA GOMITA EIRL	27/08/2019	2,093.90
2713 (Acuerdo Marco)	15927	CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC	08/11/2019	A pagar 6,042.73 PENALIDAD 671.41

Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 455-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda a favor de los proveedores LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, y señala que de los informes que anteceden puede determinar la existencia de una obligación pendiente de pago y como se evidencia en las ORDENES DE COMPRA N° 001954 de fecha 15 de agosto del año 2019, N° 002050 de fecha 27 de agosto de 2019 y N° 002713 (Acuerdo Marco) de fecha 08 de noviembre de 2019 y existiendo la Certificación de Crédito Presupuestario 2020, es que emite opinión indicando que se debe declarar procedente el reconocimiento de deuda, a favor de los proveedores en mención, por el monto de S/. 68.00 soles, S/. 2,093.90 y S/. 6,714.14 soles (a pagar S/. 6,042.73 soles – PENALIDAD S/. 671.41 soles) respectivamente, al cumplirse con las normas de la materia, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de los proveedores LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, por el importe total adeudado de S/. 8,876.04 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 8,876.04 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 04/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
1954	10746	01 millar de papel bond colores 75gr T/A-4 color amarillo	LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL	68.00	0050/231512
2050	13353	útiles de escritorio	LA GOMITA EIRL	2,093.90	0050/231512 263231
2713	15927	01 Impresora Multifuncional Laser	CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC	A pagar 6,042.73 PENALIDAD 671.41 Total 6,714.14	0050/263211

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.





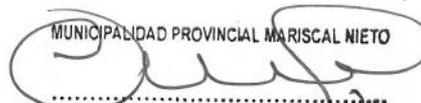
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a las empresas LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, LA GOMITA EIRL y CORPORACION NESCOMPUT PERU SAC, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACION

